



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. Nº 083/92, caratulado "Particular - Gerardo L. PALACIOS s/ solicitud de investigación"; y,

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones iniciadas en este Organismo como consecuencia de la presentación que efectuara el Sr Palacios, Secretario Administrativo de la entonces Honorable Legislatura Territorial durante el período 10/XII/89 - 10/XII/91, quien se agravió ante el dictado de la Resolución A.G. Nº 436/92.

Que en relación al asunto ventilado se ha emitido el Dictamen F.E. Nº 014 /93, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que de acuerdo a los conceptos vertidos en dicha pieza, corresponde que el suscripto dicte el acto administrativo pertinente a efectos de solicitar al Señor Auditor General proceda a la derogación de la resolución precedentemente mencionada.

Que, asimismo, a través del acto administrativo a dictarse, deberá hacerse saber al Sr Auditor General que, en caso que la resolución en cuestión no fuese derogada, y como consecuencia de ello resultare algún perjuicio para la Provincia, se encontrará incurso en la responsabilidad que surge del artículo 188 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y el Decreto Nº 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 19.- Solicitar al Sr Auditor General que proceda a la derogación de la Resolución A.G. Nº 436/92, ello así de acuerdo a los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 29.- Hacer saber al Sr Auditor General que, en el supuesto que la resolución en cuestión no fuese derogada, y para el caso en que como consecuencia de ello resultare algún perjuicio para los intereses de la Provincia, se encontrará incurso en la responsabilidad personal que consagra el artículo 188 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 39.- Notifíquese al presentante y al Sr Auditor General, haciéndoseles entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. Nº 14/93. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 033 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy ~7 ABR 1993 .-

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur